



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2019 00136 00  
**DEMANDANTE** : SANDRA PATRICIA PÓVEDA CASTILLO Y OTROS  
**DEMANDADO** : DEPARTAMENTO DEL META y E.S.E.  
DEPARTAMENTAL DEL META SOLUCIÓN SALUD  
**MEDIO DE CONTROL** : REPARACIÓN DIRECTA

Subsanada la demanda en tiempo, procede el Despacho a admitir la demanda interpuesta mediante apoderado, en ejercicio del medio de control de reparación directa por los señores Sandra Patricia Poveda Castillo, Diomar Danilo González Poveda, Ludy Magnola Poveda Castillo y Sixta Tulia Castillo Vergara, en contra del Departamento del Meta y la E.S.E. Departamental del Meta "Solución Salud".

Trámítase por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

**PRIMERO.** Notifíquese el presente auto en forma personal al señor Gobernador del Departamento del Meta y al Director General de la E.S.E. Departamental del Meta "Solución Salud", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P, en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte a los demandados que con la contestación de la demanda *deberán allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como pruebas*, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO.** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

**CUARTO.** Córrese traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición.

**QUINTO.** De acuerdo con lo normado en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en



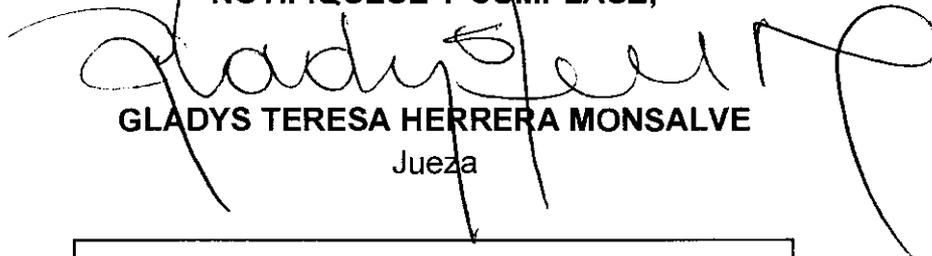
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

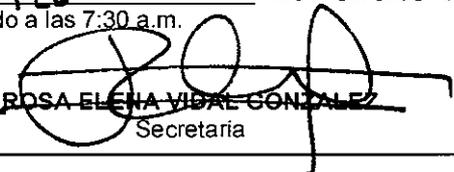
la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

**SEXTO.** Reconocer personería al abogado Henry Steward Díaz Rincón, identificado con la C.C. No. 1.121.840.168 expedida en Villavicencio y portador de la T.P. No. 250.218 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder visible a folios 106-109 del expediente.

**SÉPTIMO.** Se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue CD con archivo magnético de la demanda, en formato PDF debidamente firmado y que su peso no exceda los 2 megabytes; lo anterior por cuanto el archivo de la demanda, aportado en el CD excede el peso señalado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p><b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b></p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>Por anotación en el estado electrónico N° <u>003</u> de fecha <u>26 FEB 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p> <b>ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ</b> Secretaría</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------